

APRUEBA CONVENIO MANDATO RESOLUCION EXENTA Nº 315 ARICA, 17 MAR. 2009

VISTOS:

- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 20 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PERFIL MAIPÚ, 18 DE SEPTIEMBRE Y CONEXIONES, ARICA". Código BIP 30003711-0.
- El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley Nº 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley Nº 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo Nº 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 37/2009, del 22 de enero de 2009.

RESUELVO:

- 1. Apruébese el Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 20 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PERFIL MAIPÚ, 18 DE SEPTIEMBRE Y CONEXIONES, ARICA". Código BIP 30003711-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
- 2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 20 de febrero de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante "el Mandante", y el SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, representado por su Director Regional don DANTE PANCANI CORVALAN,

ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Dieciocho de Septiembre N° 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley № 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley № 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 22 de Enero de 2009, según certificado 037/2009 de igual fecha y emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al SERVICIO VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN ARICA Y PARICACOTA,, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la ETAPA II del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PERFIL MAIPÚ, 18 DE SEPTIEMBRE Y CONEXIONES, ARICA". Código BIP 30003711-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a) Licitar su ejecución conforme a la Ley de Compras y Reglamento de la Ley Nº 19.886, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, publicar los antecedentes, y aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la construcción del proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago que presente la empresa contratista.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: La etapa II del proyecto comprende un monto total de ejecución de M\$ 1.988.959 (mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos) de los cuales el aporte sectorial del MINVU será de M\$ 251.375 (doscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y cinco mil pesos) y el aporte F.N.D.R. del Gobierno Regional de Arica y Parinacota será de M\$ 1.737.584 (mil setecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos).

La etapa II del proyecto corresponde a la calle 18 de Septiembre, entre Máximo Lira por el poniente y Lautaro por el oriente y Chiloé entre Chacabuco y 18 de Septiembre, y consiste en la regularización del perfil vial de las calles Maipú y 18 de Septiembre, con dos pistas de circulación disponibles en forma permanente para el transporte colectivo urbano y paraderos segregados, en el tramo comprendido entre Máximo Lira por el poniente y Lautaro por el oriente.

El proyecto especifica las medidas de gestión de tránsito y sistemas de control necesarias para la correcta operación del sistema vial, considerando que el uso preferencial de dos de las vías se destinará a transporte colectivo público.

El proyecto contempla, además, todas las modificaciones o adecuaciones requeridas en redes sanitarias, de telecomunicaciones y/o eléctricas, así como el diseño de las estructuras necesarias.

También, se incluye un estudio de expropiaciones, individualizando roles, superficie afectada en cada caso y valor estimado de la afectación.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar la Etapa II del proyecto señalado en artículo anterior, el que no podrá exceder de M\$ 1.737.584 (mil setecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30003711-0, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001 (Gastos administrativos), por un monto de M\$ 1.455.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), Asignación 002 (Consultoría), por un monto de M\$ 13.270.- (Trece millones doscientos setenta mil pesos), Asignación 004 (Obras Civiles), por un monto de M\$ 1.722.859.- (Mil setecientos veinte y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos), y de acuerdo al siguiente desglose:
- a.1. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001, Gastos Administrativos de M\$ 1.455.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos) del FNDR Tradicional.
- a.2. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 002, Gastos Consultoría de M\$ 13.270.- (Trece millones doscientos setenta mil pesos) del FNDR Tradicional.
- a.3.- Presupuesto Regional año 2009: Asignación 004, Obras Civiles, por un monto de M\$ 1.722.859.- (Mil setecientos veinte y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos del FNDR Tradicional.
 - b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande el Proyecto, lo que no podrá exceder de M\$ 1.455.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, con dirección Avda. Gral. Velásquez Nº 1775.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
- d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito a la ejecución del proyecto.
- e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución de la Adjudicación.
- Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
- Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando financiamiento FNDR.

QUINTO: El sistema de contratación de la obra será determinado según la Ley de Compras Públicas y su Reglamento de Ley Nº 19.886. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a la recepción definitiva de la obra del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitar la Obra del proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será pagada a través de estados de pago de acuerdo al avance de la obras.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución de la **ETAPA II** del proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO PERFIL MAIPÚ, 18 DE SEPTIEMBRE Y CONEXIONES, ARICA**". Código BIP 30003711-0., cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

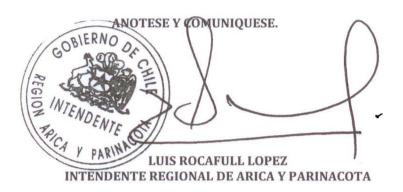
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEXTO: Las personería de don LUIS ROCAFULL LÓPEZ para representar al Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo Nº 1018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don DANTE PANCANI CORVALAN para representar al SERVIU Región Arica y Parinacota consta del Decreto N°238 (V. y U.) de fecha 15 de Noviembre de 2007 que lo designa provisionalmente Director Regional de dicho Servicio , documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

- 3. Impútese el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma de M\$ 1.737.584 (mil setecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30003711-0, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001 (Gastos administrativos), por un monto de M\$ 1.455.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), Asignación 002 (Consultoría), por un monto de M\$ 13.270.- (Trece millones doscientos setenta mil pesos), Asignación 004 (Obras Civiles), por un monto de M\$ 1.722.859.- (Mil setecientos veinte y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos), y de acuerdo al siguiente desglose:
 - a. Presupuesto regional año 2009:
 - i. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 001, Gastos Administrativos de M\$ 1.455.- (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos) del FNDR – Tradicional.
 - ii. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 002, Gastos Consultoría de M\$ 13.270.- (Trece millones doscientos setenta mil pesos) del FNDR – Tradicional.

iii. Presupuesto Regional año 2009: Asignación 004, Obras Civiles, por un monto de M\$ 1.722.859.- (Mil setecientos veinte y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos del FNDR - Tradicional.



OSV/PNR/osv D STRIBUCION:

- El mandatario. Jefe DACOG Oficina de partes